

## MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CONTROL DE HUMOS Y CALOR

### SISTEMAS DE CONTROL DE HUMOS Y CALOR. MARCO REGLAMENTARIO

La eliminación de los humos y los gases de la combustión en un incendio, así como del calor generado en el mismo, de los espacios ocupados por sectores de incendio en los edificios está contemplada en la legislación española a través del:

- **Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales (RSCIEI)** (Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre)
- **Código Técnico de la Edificación (CTE)** (Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo)

Ambos reglamentos **establecen la obligatoriedad de instalar un Sistema de Control de Temperatura y Evacuación de Humos (SCTEH)** en caso de incendio para diversos tipos de edificios.

#### **Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales (RSCIEI)**

El RSCIEI tiene por objeto establecer y definir los requisitos que deben satisfacer y las condiciones que deben cumplir los establecimientos e instalaciones de uso industrial para su seguridad en caso de incendio, para prevenir su aparición y para dar la respuesta adecuada, en caso de producirse, limitar su propagación y posibilitar su extinción, con el fin de anular o reducir los daños o pérdidas que el incendio pueda producir a personas o bienes.

Según se establece en el RSCIEI, dispondrán de un sistema de control de temperatura y evacuación de humos en caso de incendio todos los sectores con actividad de producción o almacenamiento en establecimientos industriales con riesgo intrínseco medio y alto.

Las instalaciones de control de temperatura y evacuación de humos en caso de incendio son requisitos constructivos de los establecimientos industriales.

#### **Código Técnico de la Edificación (CTE)**

El CTE es el marco normativo por el que se regulan las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidas sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

Por tanto, entre otros, el CTE establece las exigencias básicas para el requisito básico de seguridad en caso de incendio, y proporciona procedimientos que permiten acreditar su cumplimiento con suficientes garantías técnicas.

Las exigencias básicas deben cumplirse en el proyecto, la construcción, el mantenimiento y la conservación de los edificios y sus instalaciones.

Según se establece en el CTE, se debe instalar un sistema de control de humo y calor en:

- Establecimientos de uso Comercial o Pública Concurrencia cuya ocupación exceda de 1000 personas.
- Atrios, cuando su ocupación exceda de 500 personas (en el conjunto de zonas y plantas que constituyan un mismo sector de incendio), o bien cuando esté previsto para evacuar más de 500 personas.
- Aparcamientos que no tengan la consideración de *aparcamiento abierto*.

## MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CONTROL DE TEMPERATURA Y EVACUACIÓN DE HUMOS

### Establecimientos industriales (producción y almacenamiento)

En todo establecimiento industrial habrá constancia documental del cumplimiento de los programas de **mantenimiento preventivo** de los medios de protección contra incendios existentes, de las deficiencias observadas, así como de las inspecciones realizadas en cumplimiento de lo dispuesto en el RSCIEI.

El mantenimiento de todos los aparatos, equipos, sistemas y componentes de las instalaciones de protección contra incendios de los establecimientos industriales cumplirán lo preceptuado en el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios (RIPCI), aprobado por el Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, y en la Orden de 16 de abril de 1998, sobre normas de procedimiento y desarrollo de aquél.

Las instalaciones de control de temperatura y evacuación de humos en caso de incendio no aparecen recogidas en el vigente RIPCI, publicado con anterioridad al RSCIEI, que contempla únicamente instalaciones de sistemas automáticos de detección y alarma de incendio, sistemas manuales de alarma de incendio, extintores de incendio, bocas de incendio equipadas y sistemas fijos de extinción (rociadores).

No obstante, **las instalaciones de control de temperatura y evacuación de humos en caso de incendio son medios de protección contra incendios**, como define el RSCIEI, habitualmente compuesto de elementos y equipos eléctricos y/o neumáticos, cuyo eficaz funcionamiento vendrá condicionado a un correcto mantenimiento preventivo de la instalación. Por consiguiente, **se debe realizar un adecuado mantenimiento de las instalaciones** de exutorios o aireadores, barreras de humo y sistema de accionamiento de la instalación de control de humos y calor en caso de incendio.

### Establecimientos Comerciales y de Pública Concurrencia, Atrios y Aparcamientos

Conforme el CTE, **todo edificio debe conservarse en buen estado mediante un adecuado mantenimiento**. Esto supondrá la realización de las siguientes acciones:

- Llevar a cabo el plan de mantenimiento del edificio, encargando a técnico competente las operaciones programadas para el mantenimiento del mismo y de sus instalaciones.
- Realizar las inspecciones reglamentariamente establecidas y conservar su correspondiente documentación; y
- Documentar a lo largo de la vida útil del edificio todas las intervenciones, ya sean de reparación, reforma o rehabilitación realizadas sobre el mismo, consignándolas en el Libro del Edificio.

El CTE establece que **el mantenimiento del sistema de control de humos y calor pueda realizarse de acuerdo con la UNE 23584:2008** (*Seguridad contra incendios. Sistemas de control de temperatura y evacuación de humos (SCTEH)*). *Requisitos para la instalación en obra, puesta en marcha y mantenimiento periódico de los SCTEH*)<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> La UNE 23584:2008 no aparece referida en el RSCIEI debido a que se publicó posteriormente.

## UNE 23584:2008. REQUISITOS PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO

La norma UNE 23584:2008 establece el protocolo de instalación, puesta en marcha y mantenimiento de los sistemas de control de humos y calor en caso de incendio.

El sistema debe someterse a **operaciones de mantenimiento**, incluyendo una prueba funcional, **por lo menos una vez cada doce meses**. Si fuera precisa la sustitución de componentes o elementos, el sistema deberá permanecer de conformidad con esta norma.

El alcance del mantenimiento debe corresponder a un plan específico redactado de acuerdo con las especificaciones del suministrador. El procedimiento de mantenimiento incluye las operaciones de comprobación, limpieza, ajuste, reparación y sustitución de partes defectuosas, debiendo incluir los requisitos para la disponibilidad del sistema (condiciones de operación).

La prueba funcional se realiza actuando el sistema en la forma indicada en la documentación de información técnica. Cada componente debe operarse para comprobar que funciona correctamente. Una vez finalizada la prueba funcional, el sistema debe ser repuesto a su estado de disponibilidad.

Las operaciones de mantenimiento deben ser realizadas por personal cualificado. Según el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, el mantenimiento y la reparación de aparatos, equipos y sistemas y sus componentes, empleados en la protección contra incendios, deben ser realizados por mantenedores autorizados.

## DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO

Conforme se recoge en el Anexo II: Orden, limpieza y mantenimiento del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, **los lugares de trabajo y, en particular, sus instalaciones, deberán ser objeto de un mantenimiento periódico**, de forma que sus condiciones de funcionamiento satisfagan siempre las especificaciones del proyecto, subsanándose con rapidez las deficiencias que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.

Si se utiliza una instalación de ventilación, deberá mantenerse en buen estado de funcionamiento y un sistema de control deberá indicar toda avería siempre que sea necesario para la salud de los trabajadores. En el caso de instalaciones de protección, el mantenimiento deberá incluir el control de su funcionamiento.

**Colt España, S.A. está acreditada para realizar la instalación y el mantenimiento de sistemas de protección contra incendios (R.E.C.I.- 080148024).**

Asimismo, Colt España, S.A. también está acreditada para realizar:

- Instalación de equipos a presión (E.I.P.-080148024), -Categoría EIP-2.
- Instalación y mantenimiento de instalaciones térmicas en los edificios (R.E.I.T.E.-080148024).
- Empresa Contratista de Obras, en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas con las clasificaciones que a continuación se expresan: | J 02 E | | K 09 E |

### COLT SERVICE & MAINTENANCE

COLT ESPAÑA S.A. les ofrece el Servicio de **Mantenimiento Básico Preventivo** que le permite tener sus instalaciones mantenidas según la norma UNE 23584:2008; el Código Técnico de la Edificación y el RSCIEI (Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales), con una asistencia y servicios personalizados para su empresa.

Disponible a través del número **900.448.448** o en el mail [mantenimiento@colt.es](mailto:mantenimiento@colt.es)